

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA DESIGNAR CANDI
DATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A DIPUTA
DOS LOCALES POR EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

El Comité Central Ejecutivo del Partido Revolu
cionario Institucional, con fundamento en los artículos
56 y 69 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, -
convoca a sus miembros del Estado de San Luis Potosí, a
Elecciones Internas para elegir candidatos a los cargos
de Diputados Locales, por lo cual, y

C O N S I D E R A N D O :

a).- El día 10. de agosto del presente año se
efectuarán elecciones constitucionales en el Estado de
San Luis Potosí, para elegir nueve Diputados Propieta -
rios con sus respectivos Suplentes, que deben integrar
la XXXIX Legislatura de dicha Entidad, quienes deberán
fungir en ejercicio Constitucional del día 15 de Septiem
bre de 1948 al día 14 de Septiembre de 1951.

b).- El Partido Revolucionario Institucional -
sostendrá, en las elecciones mencionadas las candidatu
ras de aquellos de sus miembros que obtengan una efecti

SAN LUIS POTOSI:

- 2 -

va mayoría en el proceso electoral interno a que se convoca, de acuerdo con las siguientes

BASES:

I.- Los miembros del Partido Revolucionario Institucional deberán elegir candidatos a Diputados Locales en todos y en cada uno de los Distritos Electorales en que se ha dividido para este objeto el Estado de San Luis Potosí, eleigiéndolos entre aquellos de sus copartidarios que reúnan los requisitos de elegibilidad que establecen la Constitución Política del Estado y los Estatutos del P.R.I.;

II.- Para que las resoluciones que en su oportunidad pronuncie el Comité Ejecutivo Regional y el Comité Central Ejecutivo en su caso, sobre el resultado de las elecciones internas a que se convoca, reflejen realmente la voluntad de los miembros del Partido que en ellas participen, y para que las determinaciones que decidan adoptar estén en perfecto acuerdo con las normas democráticas sobre las que descansa su funcionamiento, el propio Comité Central Ejecutivo vigi-

SAN LUIS POTOSI:

- 3 -

lará las elecciones en todo el Estado por medio de los Delegados que considere necesarios;

Artículo III.- La elección de Candidatos se hará por el voto individual de los miembros del Partido en las casillas que al efecto se instalen el día 30 de mayo del año en curso;

Artículo IV.- Para la elección se tomarán en cuenta los Padrones formados por el Comité Ejecutivo Regional y los Comités Municipales en sus respectivas jurisdicciones, los cuales deberán ser publicados a más tardar el día 15 de mayo. A cada miembro inscrito en el Partido, expedirán credencial de Elector, que deba contener el nombre completo del votante, el domicilio, edad, ocupación, la Sección y el Distrito Electorales correspondientes y que será firmada por el Presidente del Comité Municipal respectivo y por el Delegado del Comité Central Ejecutivo, quienes, personalmente, las entregarán a cada uno de los interesados.

Los Padrones de que se trata podrán ser adicionados o rectificadas por lo que a jurisdicción electoral corresponde, a petición de los interesados, dentro del término comprendido desde la fecha de su publica -

SAN LUIS POTOSÍ:

- 4 -

reclamación hasta el día 25 del propio mayo. La reclamación correspondiente se hará ante el Comité Municipal respectivo, el cual dictará la resolución que proceda de acuerdo con el Delegado del Comité Central Ejecutivo;

V.- Tanto el Comité Ejecutivo Regional como los Comités Municipales, harán publicar avisos y utilizarán los medios de publicidad que tengan a su alcance - para invitar a los miembros del Partido a que acudan a obtener la credencial de elector correspondiente;

VI.- A más tardar el día 15 de mayo de este año, el Comité Ejecutivo Regional, o el Delegado General, por conducto de los Comités Municipales, publicarán avisos - sobre la jurisdicción que comprende cada una de las Casillas, así como el lugar preciso donde deberán quedar - instaladas. Se procurará que las Casillas de que se trata sean las mismas, en número y ubicación de las que se instalaron en las últimas Elecciones Municipales;

VII.- Cada una de las Casillas se instalará y - será presidida por un Delegado del Comité Central Ejecutivo que tendrá el carácter de Presidente y por un re -